

CONTRATO No. 11/2018

**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA PERSONAL DEL PROGRAMA DE
REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS
EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

Nosotros **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, institución con Número de Identificación Tributaria _____ en mi calidad Ministro del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS,** 1

en mi carácter de Apoderada Administrativa de la sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMÓVIL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo número 2630/OC-ES y en nuestros caracteres OTORGAMOS, el presente contrato de **“SERVICIOS DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA PERSONAL DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.”**; con el objeto de que la segunda realice a favor y a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, los servicios objeto del presente contrato, de conformidad a las Términos de Referencia de los servicios de Comunicación Celular y en especial a



las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, y se registrará por las cláusulas que a continuación se especifican. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes en cuanto al **“SERVICIOS DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA PERSONAL DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.”**; bajo las condiciones detalladas a continuación:

Categoría	Descripción	Cantidad	Teléfono Cotizado	Seguro de Teléfono (Unidad)	Costo unitario del plan	Costo Mensual / Total US\$
1	Suministro de una línea celular con plan ilimitado a la misma compañía contratada más 1300 minutos y 20 GB de navegación, tecnología LTE	1	Teléfono iPhone 8 64GB	\$6.19	\$95.57	\$101.76
2	Suministro de cinco líneas celulares plan ilimitado a la misma compañía contratada más 250 minutos y 4 GB de navegación, tecnología LTE	5	Teléfono LG K10 2017	\$3.98	\$24.78	\$143.80
Total Mensual						\$245.56
IVA						\$31.92
CESC						\$10.97
Costo Mensual (Impuestos Incluidos)						\$288.45
Cargo único de CESC por terminales a entregar						\$72.50
MONTO TOTAL A CONTRATAR POR ONCE (11) MESES						\$3,245.45

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Los Documentos del proceso, b) Oferta presentada por el Proveedor, c) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de duda o discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Contratista, para la prestación del servicio, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a través del Coordinador del

Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador o su delegado. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** La Contratista proporcionará el servicio de Comunicación celular para el personal del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, de acuerdo a lo descrito en los Términos de Referencia y la Cotización presentada por la Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar a la contratista hasta la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,245.45)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia. Este servicio de Comunicación Celular será financiado por medio del Contrato de Préstamo 2630/OC-ES y la forma de pago será por mes de servicio prestado y vencido, en un plazo máximo de 30 días calendario, posterior a la entrega de la correspondiente factura y una vez estén a entera satisfacción del responsable por parte del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El contratista comenzara a prestar el servicio de conformidad al numeral cinco - Plazo del Servicio, de los Términos de Referencia, por un plazo de hasta **ONCE (11) MESES**, plazo que podrá ser prorrogado si así lo dispone el Ministerio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes el vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas o comprobadas, entendiéndose como tal aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. El contrato no podrá modificarse cuando altere el objeto contractual. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Presente contrato podrá darse por terminado: **a)** Por Común acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, previa solicitud de la Contratista y aceptación por parte del Ministerio; **b)** Por incumplimiento de la Contratista dentro del plazo contractual; **c)** Por la finalización del mismo; y **d)** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados aceptados por el contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES.** El ofertante deberá proporcionar el servicio de telefonía celular, que permita la Comunicación a nivel nacional/regional en forma ágil, eficiente, clara, fluida y oportuna. En caso de reporte



de fallas por uso de cualquier aparato proporcionado, el oferente en su calidad de contratista, proporcionará los aparatos necesarios, con las mismas características o superiores, en calidad de préstamo, programando la misma línea en uso, durante el periodo en que dure la revisión y/o reparación de los mismos; pero si estas fallas se derivan por desperfecto de fabricación se sustituirá por una unidad nueva de igual o superiores características. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO.** El contratante, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo al Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES "Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador.", de conformidad a disponibilidad financiera emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante Memorando MOP-UF1 cero cuatro cinco AP cero siete / dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se registrará según el Art. 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. La definición de estos actos es la indicada por el BID en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el

Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2349-9, párrafo 1.14 - Prácticas Prohibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** La Contratista, queda entendida, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato será el contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCIÓN.** El presente contrato estará regulado por la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y específicamente en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2349-9, y Contrato de Préstamo BID-2630/OC-ES, cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en los documentos del proceso, y política respectiva, se aplicarán supletoriamente las leyes, reglamentos y normas que de acuerdo a derecho correspondan a la jurisdicción del Contratante. En caso de acción Judicial, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, módulo "D", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, y por su parte la Contratista en sus oficinas ubicadas en: Carretera al Puerto de La Libertad kilómetro dieciséis punto cinco edificio Campus Tigo, Tuscania Corporate Business Park, vía del Corso, Zaragoza, La Libertad. Tanto "El Ministerio" como "La Contratista", podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORMIDAD.** En fe, a lo expresado en el presente

documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes enero del dos mil dieciocho.




ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
“EL MINISTERIO”



LIC. DIANA CAROLINA VEGA ARIAS
APODERADA ADMINISTRATIVA
TELEMÓVIL EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”


MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, COMPARECEN: Por una parte: Por una parte: ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintidós, Tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano



Ejecutivo, acordó nombrar al compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**, d

Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada Administrativa de la sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMÓVIL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notaria Marcela Raquel Salinas Viaud, en el que consta que el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la referida sociedad, confirió al compareciente facultades para el otorgamiento de actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del representante legal; dicho poder está debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete; que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA"; y en el carácter y personería indicados, y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día, en esta ciudad, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a realizar a entera satisfacción del "MINISTERIO", los **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN CELULAR PARA PERSONAL DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**, según lo establecido en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial a la Seguridad



Ciudadana y Convivencia, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula quinta del referido contrato; siendo el plazo de dicho contrato de ONCE MESES. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de El Ministerio y del contratante, las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas de papel simple; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

